



Lic. Fernando Orozco Lara

NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA

LIBRO (11) ONCE

ESCRITURA NÚMERO 466

(CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS)

--- EN LA CIUDAD DE PARRAS DE LA FUENTE, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, siendo las 16.00 (dieciséis horas), del día de hoy, Viernes 21 (veintiuno) de Noviembre del año 2014 (dos mil catorce), ANTE MI, LIC. FERNANDO OROZCO LARA, Notario Público número (2) dos, en ejercicio en este Distrito Notarial de Parras de la Fuente, Coahuila, con despacho ubicado en la calle Francisco I. Madero número 201, zona centro, de esta ciudad, C O M P A R E C I O: el señor **ROMULO GARZA LOPEZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "**STAR DEL NORTE**", S.A. DE C.V., personalidad que acreditará más adelante, quien M A N I F E S T O: Que viene a otorgar **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA REPRESENTACION LABORAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y GENERAL CAMBIARIO**, a favor del señor **DIEGO GARZA TREVIÑO**, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El señor **ROMULO GARZA LOPEZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "**STAR DEL NORTE**", S.A. DE C.V., otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, a favor del señor **DIEGO GARZA TREVIÑO**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos mas amplios del párrafo primero del artículo (3008) tres mil ocho, del Código Civil para el Estado de Coahuila y su correlativo el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes de las Distintas Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyéndose, además, las facultades señaladas en el artículo (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento. En consecuencia, quedan facultados para representar a la PODERDANTE ante personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (civiles o penales), administrativas o del trabajo, tanto del orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el extranjero, en juicio o fuera de él, quedando expresamente facultados para celebrar convenios de transacción dentro o fuera de juicio de cualquier otro tipo que resulten necesarios o convenientes para la PODERDANTE, promover toda clase de juicios de carácter civil, mercantil, administrativo, penal laboral, incluyendo el juicio de amparo; seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer recursos contra autos y resoluciones interlocutorios y definitivas, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio o por cualquier otro motivo. Contestar y reconvenir en las demandas que se interpongan en contra de la PODERDANTE; celebrar audiencias conciliatorias y

pactar transacciones ante autoridades judiciales y administrativas, formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones, y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la PODERDANTE como parte civil de dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver y presentar a los de la contraria; interrogarlos y preguntarlos; articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de ley, así como nombrar peritos, incluyéndose la facultad de defender todos los bienes y patrimonio de la PODERDANTE.

- - - **SEGUNDA.**- El señor **ROMULO GARZA LOPEZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "**STAR DEL NORTE**", **S.A. DE C.V.**, otorga **PODER GENERAL PARA REPRESENTACION LABORAL**, a favor del señor **DIEGO GARZA TREVIÑO**, para que la represente en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro, fracción III, (523) quinientos veintitrés, (692) seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (787) setecientos ochenta y siete, (873) ochocientos setenta y tres, (874) ochocientos setenta y cuatro, (876) ochocientos setenta y seis, (878) ochocientos setenta y ocho, (880) ochocientos ochenta, (883) ochocientos ochenta y tres, (884) ochocientos ochenta y cuatro, (899) ochocientos noventa y nueve, en relación a lo aplicable a las normas de los Capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal de Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos preceptos legales. Igualmente, se confiere la representación patronal de la PODERDANTE en los términos del artículo (11) once de la Ley Federal de Trabajo citada. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente Contrato, la ejercerán los apoderados con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: podrán actuar ante el Sindicato o Sindicatos con los cuales existan elaborados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronal y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a las que se refiere el artículo (523) quinientos veintitrés de la Ley Federal de Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales. En consecuencia, podrán comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en el presente instrumento en lo aplicable, y además llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos (11) once, (46) cuarenta y

2



Lic. Fernando Orozco Lara

NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA

Colección

seis y (47) cuarenta y siete, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo (692) seiscientos noventa y dos, fracciones II y III; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos (787) setecientos ochenta y siete y (788) setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal de Trabajo, con las facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo (876) ochocientos setenta y seis; podrán comparecer en toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a la que se refieren los artículos (873) ochocientos setenta y tres en todas sus fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos (875) ochocientos setenta y cinco, (876) ochocientos setenta y seis, fracciones I y IV, (877) ochocientos setenta y siete, (878) ochocientos setenta y ocho, (879) ochocientos setenta y nueve y (880) ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos (873) ochocientos setenta y tres y (874) ochocientos setenta y cuatro, todos los artículos de la Ley Federal de Trabajo en vigor, asimismo se le confieren las facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrán actuar como representante de la poderdante, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualesquier autoridades, podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la PODERDANTE todo lo que los apoderados hagan en tales audiencias.

- - - **TERCERA.**- El señor **ROMULO GARZA LOPEZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "**STAR DEL NORTE**", **S.A. DE C.V.**, otorga **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, a favor del señor **DIEGO GARZA TREVIÑO**, para que lo ejerza en toda la extensión de la República Mexicana y en el extranjero, con todas las facultades generales para administrar los negocios y bienes de la PODERDANTE, en los términos del segundo párrafo del artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila, (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo, del Código Civil Federal, y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.

- - - **CUARTA.**- El señor **ROMULO GARZA LOPEZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "**STAR DEL NORTE**", **S.A. DE C.V.**, otorga **PODER GENERAL CAMBIARIO**, a favor del señor **DIEGO GARZA TREVIÑO**, en toda la extensión de la República Mexicana, en el extranjero, tan amplio como en derecho sea necesario, para suscribir, emitir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar, certificar, descontar,



efectuar y realizar en cualquier forma suscripción, títulos y operaciones de crédito, títulos valor con o sin garantía, e instrumentos de pago, así como todo tipo de convenios, contratos, negocios, actos jurídicos y operaciones, estén o no relacionadas directa o indirectamente en los términos más amplios que establecen los artículos (9º) noveno, fracción I, párrafo final, (85) ochenta y cinco, (174) ciento setenta y cuatro y (196) ciento noventa y seis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; asimismo, podrán avalar, afianzar y en general garantizar en nombre de la poderdante en forma individual, solidaria, subsidiaria o mancomunada, según corresponda a los intereses de la PODERDANTE, con o sin contraprestación, mediante el otorgamiento de limitaciones de dominio, incluso prenda o hipoteca, o bajo cualquier otra forma de garantía permitida por la Ley; obligaciones a cargo de la PODERDANTE, según los casos, pudiendo por lo tanto suscribir títulos de crédito, convenios, contratos y demás documentos que fueran necesarios o convenientes para el otorgamiento de dichas garantías; se incluyen las facultades de librar cheques para disponer de fondos en cuenta bancaria, de depósito en otras instituciones y obligar a la poderdante, en cualquier forma que legalmente estimen necesario dentro de las operaciones propias de sus autorizaciones, y en forma enunciativa y no limitativa podrán además realizar toda clase de operaciones y contratos con instituciones financieras nacionales o extranjeras, de conformidad con el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

PERSONALIDAD

El señor ROMULO GARZA LOPEZ, acredita la personalidad con la que comparece al otorgamiento del presente Instrumento y la existencia y subsistencia legal de la Sociedad, con el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 7662, de fecha 12 de Agosto de 1999, otorgada ante la Fe del Licenciado HECTOR VILLEGAS OLIVARES, Notario Público No. 122, en ejercicio en Monterrey, Nuevo León, que contiene la Constitución de la Sociedad STAR DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el número 2520, volumen 431, libro 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 30 de Septiembre de 1999. Así como el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 4023, de fecha 14 de Abril del año 2009, otorgada ante la Fe del Licenciado JOSE MARTINEZ GONZALEZ, Notario Público No. 29, en ejercicio en Monterrey, Nuevo León, que contiene la Protocolización del Acta de asamblea General Extraordinaria de accionistas, de la empresa STAR DEL NORTE, S.A. DE.C.V., de fecha 14 de Marzo del año 2009, e inscrita en el Registro Público de comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 69011 * 9, de fecha 24 de Abril del año 2009.



Lic. Fernando Orozco Lara

NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA

GENERALES

Colección

Por sus generales, el compareciente señor ROMULO GARZA LOPEZ, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha sido enterado por el suscrito Notario del contenido y alcance legal de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y que estando de acuerdo con la misma, es conforme en proporcionar sus generales, que son los siguientes: ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 07 de Septiembre de 1957, casado, Profesionista, con R.F.C. GALR570902 TS7, con domicilio en calle Rio Sena No. 299 Pte., colonia Del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León y de tránsito en esta ciudad, quien se identifica con credencial de elector clave No. GRLPRM57090719H800, CURP GALR570907HNLRPM00.

CERTIFICACION

YO, EL NOTARIO COMO ES DE LEY CERTIFICO:

--- A).- Que me aseguré de la identidad del compareciente, con los documentos que se relacionan en sus generales, en los que aparece su fotografía que coinciden con los rasgos físicos del mismo y a mi juicio tiene capacidad legal para obligarse y contratar válidamente, sin que me conste nada en contrario.

--- B).- Que al compareciente, se le hizo de su conocimiento, el siguiente;

AVISO DE PRIVACIDAD

Para observar las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila que, en su caso, apliquen a los notarios públicos, hago de su conocimiento el siguiente AVISO DE PRIVACIDAD:

I. Las personas que comparecen ante el Notario Público a otorgar, o a celebrar un acto, convenio, contrato o cualquier otro negocio jurídico, y las que participen como testigos, por disposición legal deberán proporcionar sus nombres, apellidos, edad, lugar de nacimiento, estado civil, nacionalidad, profesión, ocupación, Registro Federal de Contribuyente, Cédula Única de Registro de Población, los datos de su identificación oficial con fotografía; y, en su caso, su condición migratoria.

También, según el acto de que se trate, tienen el deber de proporcionar su correo electrónico, número telefónico, antecedentes de propiedad de bienes muebles e inmuebles, crédito, ingresos, números de cuentas bancarias, activos, pasivos, los

5



datos personales de su cónyuge e hijos, de sus herederos, legatarios y beneficiarios; y nombres de los padres.

En los negocios jurídicos en los que participen personas morales, deberán de proporcionar la denominación o razón social, el domicilio, el nombre de los socios, el monto del capital social, los nombres de los administradores, el Registro Federal de Contribuyente; así como los demás datos que el acto requiera.

Además, están obligados legalmente a exhibir los documentos originales, o en copia certificada, relativos al acto de que trate; así como los otros que se requieran de conformidad con las leyes aplicables al acto, convenio o contrato que se pretenda celebrar.

II. Los datos personales que recabamos son para satisfacer los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos; así como en los criterios jurisprudenciales y doctrinales para la existencia, validez y obligatoriedad de los actos que se celebren en la Notaría Pública; así como aquella información y documentación que una de las partes celebrantes exija de la otra.

III. Por disposición legal el tratamiento de los datos personales que recabamos es el siguiente:

Se asientan en los documentos notariales que pueden ser las escrituras públicas que forman parte del protocolo, o actas fuera de protocolo.

El protocolo de los notarios públicos está constituido por los siguientes elementos: las hojas sueltas en las cuales se asientan las escrituras; los libros formados con las hojas sueltas; el apéndice que se forma con copias de la documentación proporcionada relativa a cada una de las escrituras.

De las escrituras públicas se expiden los testimonios que se entregan a las partes a que legalmente les correspondan; y, en su caso, copias certificadas a la otra parte; y, según se requiera legalmente, a los Registros Públicos de la Propiedad, y otras dependencias de los gobiernos municipal, estatal y federal.

Por último periódicamente se envían todos los elementos que conforman el protocolo a la Dirección de Notarías del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Respecto a las actas fuera de protocolo el original se entrega al solicitante y, en su caso, otro tanto o una copia a la otra parte, la notaria pública conserva otra en su archivo; y, además, se envía una copia a la Dirección de Notarías del Estado de Coahuila de Zaragoza.

IV. Por disposición legal una vez elaborados y firmados los documentos notariales no pueden modificarse los datos personales, ni restringirse la circulación que les atribuyen las leyes; porque, según el caso, se referirán a las partes de un contrato privado, social o administrativo; o bien serán necesarios para el desarrollo del acto de

6



Lic. Fernando Orozco Lara

NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA

que se trate; o para proteger los intereses de las partes; o para cumplir con las obligaciones contraídas en dichos documentos.

No obstante lo anterior, ponemos a sus disposición los siguientes teléfonos 01 842 4 22 07 95 y 4 22 00 00, y correo electrónico notpub2parras@gmail.com, para cualquier aclaración o duda.

--- C).- De la autenticidad del acto que se celebra.

- - - D).- De que advertí al compareciente de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad.

--- E).- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

- - - F).- Que manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, la hizo bajo protesta de decir verdad, y que lo enteré de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad.

- - - G).- Que hice saber al compareciente el derecho de leer personalmente el instrumento, y de que su contenido les sea explicado por mi.

- - - H).- De que el presente Instrumento se otorgó por el compareciente libres de toda coacción y violencia.

--- I).- Que el compareciente declara que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito Notario.

- - - J).- Que el acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable que es objeto de aviso ante la SHCP.

--- K).- Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV (cuarta) del Artículo 32 (treinta y dos) de la Ley del Notariado del Estado, se hace constar que el otorgante firmo este instrumento, hoy día de su fecha. DOY FE.- O T O R G A N T E.- "STAR DEL NORTE", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR:- SR. ROMULO GARZA LOPEZ.- APODERADO LEGAL.- FIRMADO.- PASÓ ANTE MÍ.- LIC. FERNANDO OROZCO LARA.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 2.- R.F.C. OOLF790322 MU4.- AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.- En virtud de que el presente instrumento no causa tributo alguno, lo autorizo definitivamente, en los términos del segundo párrafo del Artículo 37 de la Ley del Notariado del Estado, en la ciudad de Parras de la Fuente.

7



Coahuila, en la misma fecha de su otorgamiento. DOY FE.- LIC. FERNANDO OROZCO LARA.- NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2.- R.F.C. OOLF790322 MU4.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

- - - ES PRIMER TESTIMONIO, SACADO FIEL Y EXACTAMENTE DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO. VA EN 4 (CUATRO) FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY. LO EXPIDO BAJO MI FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR, PARA USO DEL SEÑOR DIEGO GARZA TREVIÑO, PARTE INTERESADA, EN LA CIUDAD DE PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA, A LOS 21 (VEINTIUN) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE). DOY FE.-----



LIC. FERNANDO OROZCO LARA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2



INSERCIÓN

ARTICULO 3008.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes. Como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.



INSTITUTO REGISTRAL
DEL ESTADO
DIRECCIÓN DEL
PRIMER
NOTARIO

8



Sir1801

BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **69011 * 9**

Control Intern Fecha de Prelación
125 * 15 / DICIEMBRE / 2015

Antecedentes Registrales:
V.431, L.3, I.2520

RFC / No. de Serie
SN0990823NH3

Denominación
STAR DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Domicilio
MONTERREY, NUEVO LEON

Actos Inscritos:	Descripción	Fecha Conse-
Documento	Acto	Registrotivo
466	M1(Poder por Persona Moral	21/12/2015 1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 077a8e3576f67946028bac84fab54337dbb1873 Secuencia: **1132208**

Derechos de Inscripción
Fecha: 15/12/2015
Importe: \$350.00
Boleta de pago No. 18507740/2015

EL ANALISTA: 209
EL CALIFICADOR: 318

**LA C. SEXTA REGISTRADORA PUBLICA DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PRIMER DISTRITO
REGISTRAL**



LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO

IRCM
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEON
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, NL

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PRIMER DISTRITO



Poder por Persona Moral o Representación

M-10



*0. Folio Mercantil Electrónico.- 69011 * 9

*1. Por Instrumento No. 466. Volumen ____ Libro.- 11. De fecha.- 21/11/2014.

*2. Otorgado ante:

Notario Corredor

*3. Nombre. LIC. FERNANDO OROZCO LARA. No. Notario Público número (2)

Entidad.- COAHUILA Municipio.- PARRRAS DE LA FUENTE

*4. Consta que la Sociedad denominada STAR DEL NORTE, S.A. DE C.V.

*5. Representada por.- EL SEÑOR ROMULO GARZA LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA..

*6.

<u>APELLIDO</u> <u>PATERNO</u>	<u>APELLIDO</u> <u>MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/CURP</u>	<u>CARGO</u>	Otorga Revoca o Sustituye (incluye botón checkbox)	<u>TOTAL O</u> <u>PARCIAL</u> (incluye botón checkbox)	<u>FACULTADES</u>
GARZA	TREVIÑO	DIEGO	GALR570902 TS7	NCD.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	QUE VIENE A OTORGAR PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA REPRESENTACION LABORAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y GENERAL CAMBIARIO.

7.- O el Sr(a) _____

8.- Renuncia al cargo de _____

9.- Conferido por la Sociedad denominada: _____

ANTECEDENTES DEL PODER OTORGADO(S)/ REPRESENTACIÓN Y/O SUSTITUIDO(S)

10. Instrumento No. _____ De fecha _____

11. Formalizado ante:

Notario Corredor

12. Nombre _____ No. _____

Estado _____ Municipio _____

13. Inscrito en este folio con número de control interno _____, fecha de recepción _____

y número de registro _____

14. Nombre y domicilio del Representante de la Sociedad Por sus generales,
EL SEÑOR **ROMULO GARZA LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA
EMPRESA:

- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA SIDO ENTERADO POR EL
SUSCRITO NOTARIO DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LA LEY FEDERAL DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, Y QUE
ESTANDO DE ACUERDO CON LA MISMA, ES CONFORME EN PROPORCIONAR SUS
GENERALES, QUE SON LOS SIGUIENTES: SER MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR
DE EDAD, ORIGINARIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, DONDE NACIÓ EL DÍA 07 DE
SEPTIEMBRE DE 1957, CASADO, PROFESIONISTA, CON R.F.C. GALR570902 TS7, **CON
DOMICILIO EN CALLE RIO SENA NO. 299 PTE., COLONIA DEL VALLE, EN SAN PEDRO
GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y DE TRÁNSITO EN ESTA CIUDAD, QUIEN SE
IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE NO. GRLPRM57090719H800, CURP
GALR570907HNLRPM00.**



LIC. FERNANDO OROZCO LARA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2



24419803



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
GEN-620601-DTA
RECIBO OFICIAL



MUNICIPIO
MONTERREY, N.L.

CENTRO DE INGRESOS
IRCNL

CAJA
7515 -1

FECHA
2015/12/15

FOLIO
23129398

NOMBRE: STAR DEL NORTE SA DE CV
DOMICILIO:
COLONIA:
MPIO: MONTERREY, N.L.
NO.PARTIDA: 435-12

C.P 00000

TRANS: 5.188
R.F.C. 000000
CUENTA 0
FOL.P. 724704

PAGO DE DERECHO POR HOJA

VALOR OPERACION 0
HOJAS O LOTES 4
OFICIO O DECRETO
RECIBO SUBSIDIO
DESTINO 0
COMERCIO
JESUS CHAVARRIA

DERECHOS- \$ 350.00
RECARGOS- \$.00
SUBSIDIOS- \$.00

NOTARIA 000

ELABORO LLMM
024419803

TOTAL- \$ 350.00

00/100 M.N.** ** TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS

12312939801201512150000003500075151417010051881

2015/12/15 14:17:01



18507740



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
GEN-620601-DTA

RECIBO OFICIAL

RECIBO OFICIAL

RECIBO OFICIAL

MUNICIPIO
MONTERREY, N.L.

CENTRO DE INGRESOS
IRCNL

CAJA
7515 -1

FECHA
2015/12/15

FOLIO
23129398



24419803

NOMBRE: STAR DEL NORTE SA DE CV

DOMICILIO:

COLONIA:

MPIO:

NO.PARTIDA: 435-12

MONTERREY, N.L.

C.P. 00000

PAGO DE DERECHO POR HOJA

TRANS: 5,188

R.F.C. 000000

CUENTA 0

FOL.P. 724704

9/25

VALOR OPERACION

HOJAS O LOTES

OFICIO O DECRETO

RECIBO SUBSIDIO

DESTINO

COMERCIO
JESUS CHAVARRIA

0

4

0

DERECHOS-\$

RECARGOS-\$

SUBSIDIOS-\$

350.00

.00

.00

NOTARIA

000

ELABORO

024419803

LLMM

TOTAL.- \$

350.00

00/100 M.N.**

** TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS

12312939801201512150000003500075151417010051881

2015/12/15

14:17:01



18507740



24419803